



*Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EXP-UBA: 65.959/2018 Becas de Formación en Investigaciones Estratégicas

---

VISTO

La Resolución (CS) N° 1273/18, por la que se llama a concurso para el otorgamiento de becas de Formación en Investigaciones Estratégicas en las categorías Maestría, Doctorado e Investigación, la reglamentación vigente de becas de Investigación según Resolución (CS) N° 5134/08 y la Resolución N° 5762/12 que la modifica, y

CONSIDERANDO

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es importante atender al desarrollo de actividades de investigación y desarrollo en áreas estratégicas, tanto por ser de vacancia dentro de la propia Universidad, como debido a demandas sociales específicas.

Que es importante atender al impacto que en las actividades científicas, tecnológicas y sociales de la Universidad generó la disminución de ingresos a la Carrera de Investigador Científico del CONICET.

Que el proceso de evaluación de los antecedentes de quienes se postularon, coordinado por Comisiones Ad-Hoc, ha sido completado.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 24 de abril de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar Becas de Formación en Investigaciones Estratégicas, conforme con lo establecido en el Anexo (ACS-2019-119-E-UBA-SG) de la presente Resolución, desde el 1º de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El monto del estipendio de las becas será igual a la remuneración básica de un Jefe de

Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3º.- La adjudicación de beca será efectiva sujeta al cumplimiento, a la firma del convenio de la beca, de las condiciones establecidas en las Resoluciones (CS) Nros. 5134/08, 5762/12 y 1273/18.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2019 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.